

AVISO OFICIAL

**A TODOS LOS ÓRGANOS INTEGRANTES,
DE GESTIÓN Y COOPERADORES
DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

El Consejo Nacional Electoral, por órgano de la Comisión de Registro Civil y Electoral, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 293, numeral 7, así como en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de Registro Civil, y en virtud de la naturaleza del Registro Civil como servicio público esencial que garantiza el Derecho Humano a la Identidad de los ciudadanos y ciudadanas a través de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Registro Civil, **reitera que:**

“EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL ES GRATUITO”, tal y como lo establece el **artículo 5 de la Ley Orgánica de Registro Civil.**

En este sentido, **toda autoridad que exija pago alguno por los hechos y actos registrables**, incurrirá en la violación de lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 5 y 94 de la Ley Orgánica de Registro Civil y el 121 de su Reglamento N° 1, los cuales regulan la gratuidad del servicio público de registro civil.

Por lo tanto, esta Comisión de Registro Civil y Electoral **exhorta** a los órganos del Sistema Nacional de Registro Civil **al CESE inmediato del cobro** de cualquier concepto, emolumento, tasa, arancel o pago por la prestación del servicio público de Registro Civil.

En consecuencia, se hace nuevamente un llamado a los órganos integrantes, de gestión y cooperadores del Sistema Nacional, a dar fiel cumplimiento a las normas que establecen la gratuidad del servicio público esencial de registro civil.

SANDRA OBLITAS RUZZA
Presidenta de la Comisión de Registro Civil y Electoral